

INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 002 DE 2012

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE OUTSOURCING PARA LOS PROCESOS DE IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA DE RECIBOS DE PAGO Y NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE COBRANZA DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS ASUMIDAS POR LOS BENEFICIARIOS DE CREDITO EDUCATIVO DEL ICETEX..

- 1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ENTREGA INMEDIATA SEGURA S.A A TRAVÉS DE LA SEÑORA MARÍA JOSÉ ROMERO FORERO-GERENTE COMERCIAL, MEDIANTE COMUNICACIÓN ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

1.1 OBSERVACIÓN.

Solicitamos sean revaluados: numeral 2.2 REQUISITOS MINIMOS DE ORDEN FINANCIERO, A-El indicador de capital de trabajo requerido por \$170.000.000, B-El nivel de endeudamiento máximo del 70%.

El oferente a seleccionar debe garantizar al ICETEX, que tiene una capacidad financiera suficiente para costear los gastos del proyecto objeto del contrato; estos requisitos ponen en riesgo la ejecución del contrato dado que el valor del contrato supera hasta cuatro veces el valor mínimo requerido en este numeral.

RESPUESTA DEL ICETEX:

No se admite la observación por cuanto para la entidad, tanto el indicador de capital de trabajo como el porcentaje del nivel de endeudamiento, guardan proporción y coherencia con la naturaleza de las obligaciones a desarrollar, además, también ha sido contemplada la importancia de ésta contratación para la Entidad y el impacto que le generaría, un posible incumplimiento del contratista.

1.2 OBSERVACIÓN

Solicitamos de manera atenta, se incluya en el numeral 3.2 DOCUMENTACIÓN JURIDICA el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; ESTE DOCUMENTO, garantiza y resume al ICETEX la capacidad financiera, técnica, organizacional, experiencia y además permite ver la clasificación a los procesos de impresión, alistamientos, y distribución requeridos en el objeto de la presente invitación. OBJETO” contratar el servicio de out sourcing para los procesos de impresión, alistamiento y distribución física de los recibos de pago...”

RESPUESTA DEL ICETEX:



INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 002 DE 2012**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES**

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE OUTSOURCING PARA LOS PROCESOS DE IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA DE RECIBOS DE PAGO Y NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE COBRANZA DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS ASUMIDAS POR LOS BENEFICIARIOS DE CREDITO EDUCATIVO DEL ICETEX..

En atención a lo establecido en el artículo 8 de la ley 1002 de 2005 los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Por lo anterior no se acoge dicha observación.

1.3 OBSERVACIÓN.

Numeral 5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, solicitamos sea revaluados los rangos y la cantidad de impresiones y distribuciones a calificar para este criterio; dado que según el cuadro de distribución en el formulario anexo N° 9 el ICETEX, nos indica que en el año el volumen aproximado para esta labor es de 2.000.0000 de registros. No guarda proporción ni frente al volumen expresado ni al requerimiento mínimo financiero requerido por el ICETEX, el cual enunciamos en el numeral N° 1 de estas observaciones.

RESPUESTA

No se acoge la presente observación toda vez que para la calificación de la experiencia específica se tendrá como base la sumatoria de las cantidades mensuales certificadas tanto de impresión y distribución.

La experiencia requerida tanto como factor habilitante como el que otorga puntaje debe implicar las actividades de impresión y distribución, toda vez que las dos son necesarias en la ejecución del contrato

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UT CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN 20121 A TRAVÉS DEL SEÑOR JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO – REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012**2.1. OBSERVACIÓN**

“Establecen los pliegos:

Se solicitan estados financieros a 31 de diciembre del 2011 y 31 de diciembre del 2012. Estos últimos no los disponemos, en ese caso aplican los del 2011 o sería 2010, 2011.

RESPUESTA ICETEX:

INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 002 DE 2012

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE OUTSOURCING PARA LOS PROCESOS DE IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA DE RECIBOS DE PAGO Y NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE COBRANZA DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS ASUMIDAS POR LOS BENEFICIARIOS DE CREDITO EDUCATIVO DEL ICETEX..

Se acoge la presente observación y se aclara que corresponde a los periodos 2010 y 2011.

2.2 OBSERVACIÓN.

Establecen los términos de referencia:

2.3.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL TÉCNICA QUE SE REQUIERE DEL PROPONENTE.

(...)La experiencia se acreditará mediante la presentación de mínimo tres (3) y máximo (5) certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad o que se encuentren en ejecución siempre y cuando tengan un avance en pagos igual o superior al 60% de lo pactado. En todo caso, los contratos deben haber sido suscritos o prorrogados en los últimos tres (3) años.

En relación con el numeral transcrito nos permitimos solicitar que se contemple la posibilidad de validar dentro de este factor habilitante, contratos suscritos con anterioridad a los últimos tres años, pero que se hayan ejecutado durante este mismo lapso.

Lo anterior por cuanto existen contratos suscritos hace cinco o más años, pero que se han prorrogado automáticamente cada año y por tanto se han continuado ejecutando durante los últimos tres años, lo que por se sería suficiente para acreditar la experiencia en cuestión, pero que, al no haber sido suscritos en los últimos tres años, podrían no cumplir con lo prescrito en el numeral transcrito.

RESPUESTA DEL ICETEX

Se mantiene la fecha de suscripción de los contratos como uno de los criterios a tener en cuenta para efectos de acreditar la experiencia por parte de los proponentes, así mismo se considera que el término de tres (3) últimos años como de fecha de suscripción de los contratos para ser tenida en cuenta la experiencia, es coherente con el objeto, naturaleza y alcance del presente proceso de selección, por lo tanto no se modifica el pliego de condiciones en este aspecto.

De igual forma se informa que de la redacción del citado requisito el mismo comprende los contratos “suscritos o prorrogados en los últimos 3 años”, no obstante en las certificaciones que aporte el



INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 002 DE 2012

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE OUTSOURCING PARA LOS PROCESOS DE IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA DE RECIBOS DE PAGO Y NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE COBRANZA DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS ASUMIDAS POR LOS BENEFICIARIOS DE CREDITO EDUCATIVO DEL ICETEX..

oferente, deberá evidenciarse claramente la fecha de la última prórroga y el porcentaje de ejecución en su último periodo.

2.3 OBSERVACIÓN

Establecen los términos de referencia:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTA O PENAL MORATORIA: En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato, sin que el monto total exceda del diez (10) por ciento del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo el **CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA**, quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el **CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

Solicitamos en relación con las medidas de apremio que en las mencionadas cláusulas se establecen lo siguiente:

- a. Por el monto que puede representar el presente contrato, solicitamos que se contemple la posibilidad que el valor de las multas tenga una proporción menor de la establecida, pues un 1% del valor del contrato puede resultar muy alto en relación con la entidad de la falta cometida, para ello se sugiere que se tenga un referente de menor categoría, por ejemplo un porcentaje sobre el valor de la última factura remitida por el contratista o de la garantía de cumplimiento.”*
- b. Por el monto que puede representar el presente contrato, solicitamos que se contemple la posibilidad que el valor total de las multas a imponer al contratista tenga una limitación menor de la establecida, para ello se sugiere que se tenga un referente de menor categoría,*



INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 002 DE 2012

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE OUTSOURCING PARA LOS PROCESOS DE IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA DE RECIBOS DE PAGO Y NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE COBRANZA DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS ASUMIDAS POR LOS BENEFICIARIOS DE CREDITO EDUCATIVO DEL ICETEX..

por ejemplo un porcentaje sobre el valor de la última factura remitida por el contratista o de la garantía de cumplimiento.

RESPUESTA DEL ICETEX

No se acoge la observación por cuanto los porcentajes señalados guardan relación y coherencia con la naturaleza de las obligaciones contraídas por el contratista, la importancia de esta contratación para la Entidad y el impacto que le generaría, un posible incumplimiento del contratista

- c. *Solicitamos que, en el eventual contrato que llegue a suscribirse, se disponga que el valor de las multas a que hace referencia el numeral transcrito podrán compensarse en la forma descrita, previo agotamiento de un proceso judicial o administrativo en el que se pueda establecerse la responsabilidad del contratista.*

RESPUESTA DEL ICETEX

El procedimiento establecido para la imposición de multas está establecido en la cláusula décima quinta de la minuta del contrato incluida como el Anexo No. 13 del pliego de condiciones de este proceso de selección, allí claramente este tipo de actuación está precedida del debido proceso con el cual se deben adelantar la actividad administrativa y que permita objetivamente establecer la responsabilidad del contratista frente al incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.4 OBSERVACIÓN

Establecen los términos de referencia:

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: *Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato antes del vencimiento del plazo. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **f) Cuando el CONTRATISTA, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega de los recibos de pago a los beneficiarios, de acuerdo con lo estipulado en el tiempo de entrega, el ICETEX podrá***



INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 002 DE 2012

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE OUTSOURCING PARA LOS PROCESOS DE IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA DE RECIBOS DE PAGO Y NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE COBRANZA DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS ASUMIDAS POR LOS BENEFICIARIOS DE CREDITO EDUCATIVO DEL ICETEX..

optar indistintamente por la terminación del contrato o por la imposición de las sanciones diarias en la proporción equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados no entregados oportunamente, esta última sanción diaria, se realizará sobre el valor del servicios contratado más no sobre el valor contenido en los recibos correspondientes. La valoración de esta sanción se realizará con base en los archivos de entregas efectivas realizadas por el CONTRATISTA.

Solicitamos comedidamente que se contemple la posibilidad que el solo retraso en la entrega, no sea una causal de terminación del contrato en los términos transcritos, sino que sea una facultad que pueda ser aplicada por cuenta de la entidad contratante, cuando se trate de una conducta continua e inveterada por cuenta del contratista, esto es, cuando en un lapso razonable (por ejemplo un semestre) haya omitido la entrega oportuna de los recibos de pago a los beneficiarios.

RESPUESTA DEL ICETEX

No se acoge la observación por cuanto la causal de terminación objetada guarda directa relación con una de las principales obligaciones contractuales que asume el contratista como es la entrega oportuna de las facturas o recibos de pago.

Bogotá, 27 de noviembre de 2012.

